



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 004 DE 17 ENE. 2018

Por el cual se otorga un estímulo en los procesos de admisión para la educación superior de Trabajadores Oficiales de la Universidad Pedagógica Nacional y sus hijos

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
en uso de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el artículo
17 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General, y**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria.

Que el artículo 2 de la Ley 30 establece que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos y su propia reglamentación.

Que es función del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.

Que la Universidad Pedagógica Nacional, en tanto institución de carácter estatal y naturaleza pública ofrece, en lo fundamental, la formación en educación superior a sectores sociales económicamente desfavorecidos

Que la Organización Internacional del Trabajo reconoce y promueve el bienestar de los trabajadores y sus entornos familiares a través del acceso a la educación y que, por tal razón, la Universidad ha fomentado la admisión de los hijos de trabajadores desde la primera infancia hasta la educación básica, media y superior a través de la Escuela Maternal, del Instituto Pedagógico Nacional y los programas de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que dicha posibilidad educativa ha hecho parte de la Convención Colectiva vigente, suscrita entre la Universidad y el Sindicato de Trabajadores, considerando la prestación de dicho servicio como estímulo e incentivo para la labor y el compromiso de los servidores públicos para con la institución.

Que la Universidad promueve a través del Bienestar Universitario de la Universidad el reconocimiento de los derechos de los trabajadores oficiales, la igualdad e inclusión de poblaciones especiales para el acceso a sus programas, cuando se cumplen las condiciones requeridas y se realicen las adaptaciones académicas necesarias.

Que en sesión electrónica del 28 de diciembre de 2017, el Consejo Superior recomendó que, en el marco de los procesos convencionales con el Sindicato de Trabajadores y la Universidad, se viabilizara la posibilidad que los hijos de trabajadores alcanzaran el acceso a la educación superior.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educación de Calidad

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 004 DE 17 ENE. 2018

ACUERDA

ARTÍCULO 1. ESTIMULO EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y SUS HIJOS. Para que los trabajadores oficiales de la universidad y sus hijos ingresen a los programas de pregrado de la Universidad será necesario presentar y aprobar la prueba de potencialidad pedagógica o aquella que haga sus veces.

ARTÍCULO 2. Una vez aprobada dicha prueba, la Subdirección de Admisiones y Registro o la dependencia que haga sus veces, informará al Consejo Académico para que este apruebe el número cupos y la lista de admitidos en el correspondiente programa académico, incluyendo en ella a los trabajadores y sus hijos que hayan aprobado la prueba a que se hace referencia en el artículo 1.

Parágrafo 1. Una vez publicada la listada de admitidos, los trabajadores oficiales y sus hijos en condición de aspirante, deberán realizar los trámites regulares exigidos para los estudiantes que ingresan por primera vez.

ARTÍCULO 3. Los trabajadores oficiales y sus hijos, que hayan sido admitidos y pierdan su condición de estudiantes, perderán el estímulo contemplado en el presente acuerdo y en caso de solicitar una nueva admisión deberán realizar el trámite regular de cualquier aspirante.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 ENE. 2018


CLAUDIA DÍAZ HERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo


HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZÁLEZ
Secretario del Consejo